

CORNARE	Número de Expediente: 056520636760
NÚMERO RADICADO:	134-0333-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 22/12/2020	Hora: 16:45:04 14 Follos: 10

San Luis,

Señor

NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ

Autorizado del señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**

Teléfono 322 223 37 03

Vereda La Holanda

Municipio de San Francisco

ASUNTO: Citación

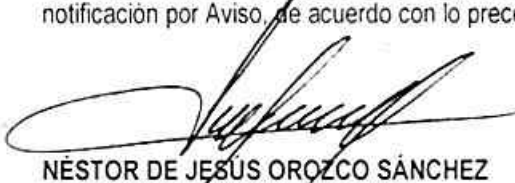
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° 056520636760.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Yiseth Paola Hernández

Fecha: 18/12/2020

CORNARE	Número de Expediente: 056520636760	
NÚMERO RADICADO:	134-0333-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 22/12/2020	Hora: 16:45:04	Folios: 10

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 134-0194 del 26 de octubre de 2020, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, quien adelanta trámite de titulación de baldíos, ante la Agencia Nacional de Tierras, como consta en el documento con radicado B05062505482012, en beneficio del predio "La María", ubicado en la vereda San Pedro del municipio de San Francisco.

Que mediante Correspondencia Recibida con radicado No. 134-0385 del 28 de noviembre de 2020, interesado autoriza al señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.450.034, para que dé continuidad al trámite de aprovechamiento forestal, hasta la movilización de los productos maderables.

Que, en atención a la solicitud, funcionarios del Grupo Técnico de la Corporación realizaron visita al predio de interés el día 28 de octubre del 2020, de la cual se generó el **Informe técnico No. 134-0514 del 16 de diciembre de 2020**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)

1. OBSERVACIONES:

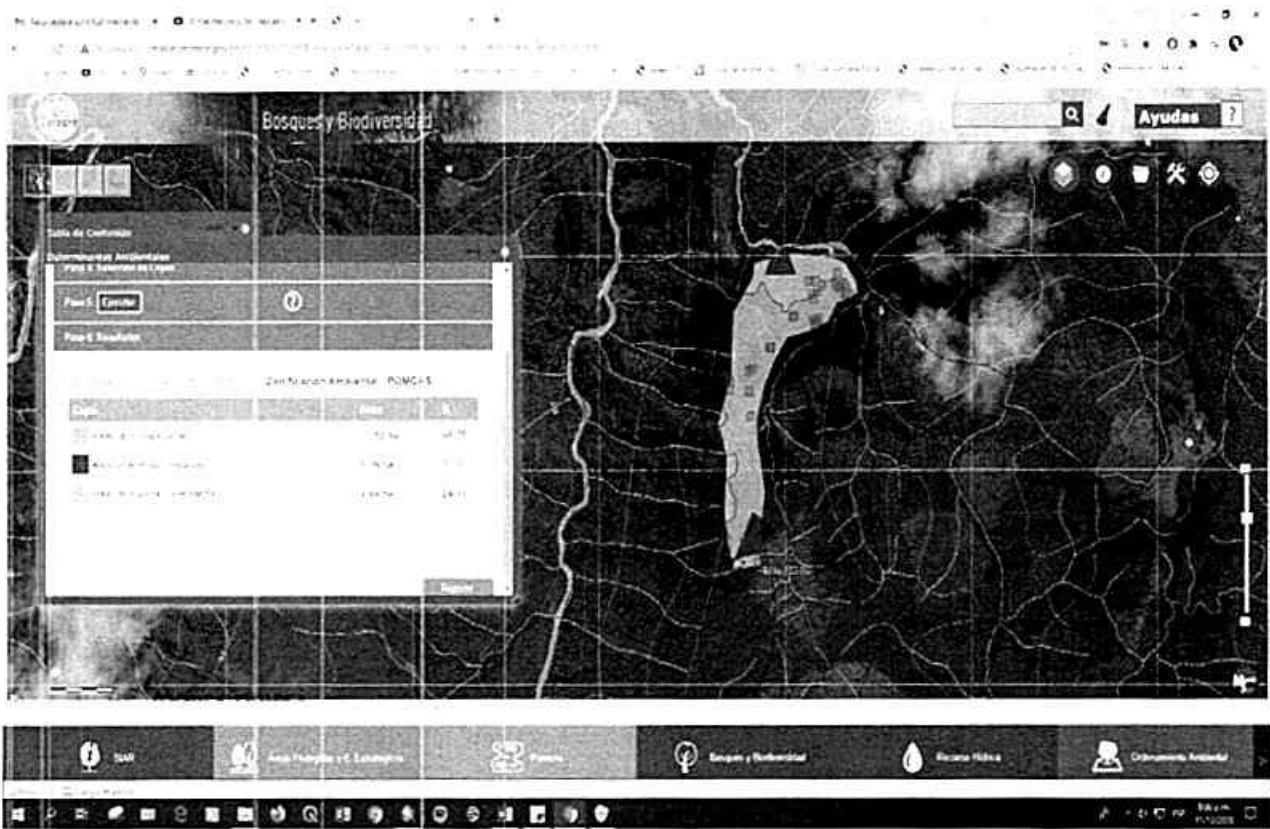
3.1 En atención a visita de evaluación técnica, el día 28 de octubre de 2020, funcionaria de esta Corporación en compañía de los señores autorizados por el propietario, Félix Guzmán y Nelson Montoya, procedieron a evaluar y verificar el inventario al 100% del predio ubicado en la vereda San Pedro, de propiedad del señor Crisanto Guzmán Pineda, evidenciándose lo descrito a continuación:

3.2 El predio donde se realizará el aprovechamiento forestal, se ubica en la vereda San Pedro del municipio de San Francisco, predio denominado "La María", y PK 6522002000000700104. Al sitio de aprovechamiento se accede tomando la autopista Medellín-Bogotá, luego de pasar el Alto de Pavas, se toma la vía a la derecha la cual conduce hacia el corregimiento de Aquitania. Luego, por alrededor de una hora y cuarenta minutos, se localiza el caserío de la vereda La Unión, al pasar el puente que se localiza a unos 15 metros de allí, y a unos 100 metros más sobre la carretera, a mano derecha se logra ver un camino, se toma este camino de herradura por alrededor de 2 horas y media hasta llegar a una zona en potreros, cuya zona de bosque borde el predio La María, se ingresa al bosque hasta localizar un rancho en madera, sitio donde inicia el polígono de aprovechamiento en dirección al Río Samaná y costado derecho se localiza la quebrada San Pedro. Coordenadas (5° 53'28.5"N, 74°53'18.9"W).

3.3 El área establecida como la Unidad de Corta a aprovechar, en su mayoría, se encuentra dentro de la zonificación del POMCA SAMANÁ NORTE, en la Categoría de Ordenación de "Uso Múltiple", en la Zona de Uso de Manejo Ambiental "Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales" (ver imagen1), el cual equivale a 10.52 ha aproximadamente; mientras en la Categoría de Ordenación de "Conservación y Protección Ambiental" en la Zona de Uso Manejo Ambiental "Áreas de Protección" con un área de 3.69 ha que, de acuerdo a lo

ordenado en el Plan de Ordenación Forestal, se direccionan algunas recomendaciones para realizar actividades de aprovechamiento en esta zona.

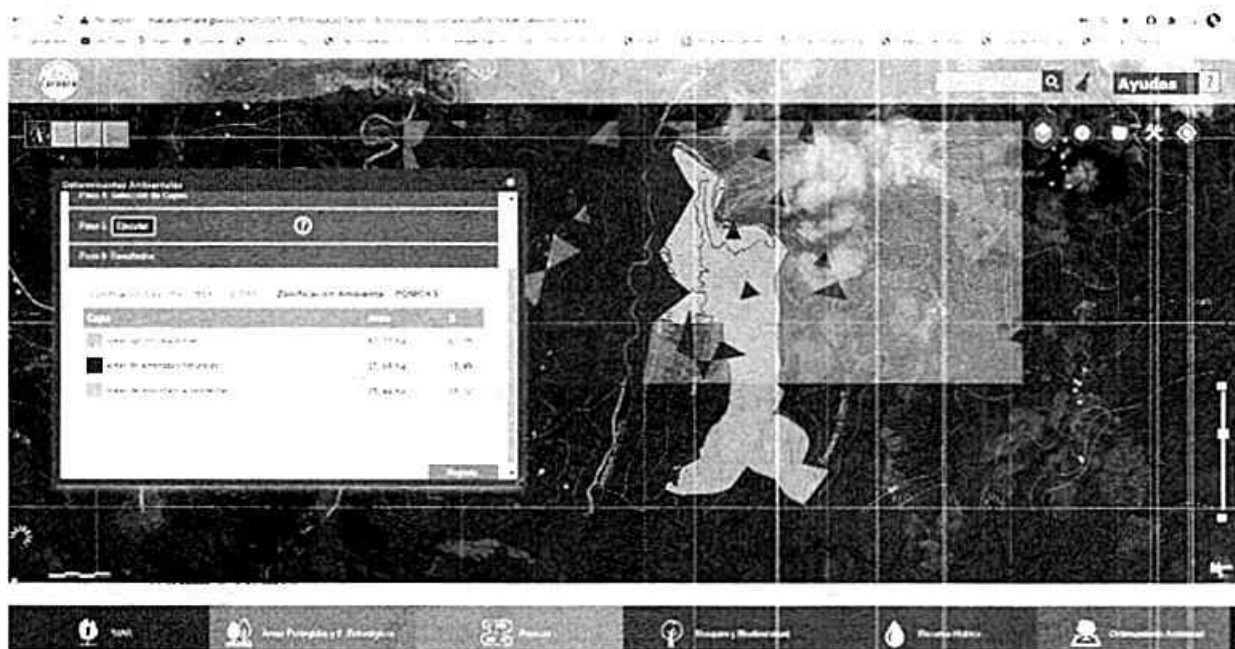
Imagen 1. Determinantes ambientales



3.2. El predio La María, tiene un área aproximada de 138.8 hectáreas, de acuerdo a la información cartográfica de esta Corporación, sin embargo, el área objeto de aprovechamiento corresponde aproximadamente a 10 hectáreas, en cuya zona se puede evidenciar un bosque natural en sucesión secundaria, con representación de especies de estados iniciales e intermedios de la sucesión. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Área y uso del predio

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	87.7
Pecuario	
Pastos Naturales	
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado (Bosque)	25.44
Otro (terreno)	25.68
Área total del predio (según SIG Cornare)	138.8



3.3. En cuanto a las redes hídricas que se encuentran asociadas al predio, se localiza una fuente hídrica que pasa paralela a la Unidad de Corta, por tanto, se le recomendó previamente al usuario que en esta área no se deben inventariar individuos, ya que las zonas de rondas hídricas deben respetarse. Es así, que al verificar en campo se evidencia que el usuario deja un margen de aproximadamente 60 metros lineales en dirección a la fuente principal Q. San Pedro y al Río Chumurro, acatando las recomendaciones previas.

3.4. De acuerdo a lo establecido en la Ordenación Forestal, Acuerdo 382 del 29 de marzo del 2019, el predio se ubica en la Unidad de Manejo ObA-Csh-Mfv. (Unidad de Manejo Forestal 1), correspondiente al ecosistema boscoso Orobioma bajo de los Andes Cálido Húmedo Montaña Filas y vigas Orobioma bajo de los Andes Cálido Súper Húmedo Montaña Filas y vigas, y las especies con mayor Índice de Valor de Importancia (IVI) son las descritas en la Imagen 2.

Tabla 2. DIRECTRICES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN LAS UMF- PARA LA UNIDADES DE MANEJO FORESTAL.

UMF	Área muestreada (ha)	Volumen comercial promedio (m³/ha)	Especies aprovechables	IVI	DM C (c m)	IC (%) ajust	VCAP (m³/ha-año)	VCCAP (m³/ha-año)
ObA-Csh-Mfv	2,79	54,07 23,77	Jacaranda copaia	9,23	35	68,7	0,4201	0,1134
			Tapirira guianensis	9,96	35	68,2	0,2324	0,0627
			Vochysia ferruginea	2,01	35	70,0	0,1404	0,0379
			Piptocarpha discolor	5,47	35	61,7	0,1619	0,0437
			Dendrobania boliviana	2,56	35	70,0	0,1427	0,0385
			Caryocar glabrum	3,13	45	32,4	0,3865	0,1043

Tabla 2. DIRECTRICES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN LAS UMF- PARA LA UNIDADES DE MANEJO FORESTAL.

UMF	Área muestreada (ha)	Volumen comercial promedio (m³/ha)	Especies aprovechables	IVI	DM C (cm)	IC (%) ajust	VCAP (m³/ha-año)	VCCAP (m³/ha-año)
ObA-Csh-Mfv	2.79	54.07 ± 23.77	Jacaranda copaia	9,23	35	68.7	0.4201	0.1134
			Tapira gulanensis	9,96	35	68.2	0.2324	0.0627
			Vochysia ferruginea	2,01	35	70.0	0.1404	0.0379
			Piptocoma discolor	5,47	35	61.7	0.1619	0.0437
			Dendrobacia boliviana	2,56	35	70.0	0.1427	0.0335
			Caryocar glabrum	3,13	45	32.4	0.3865	0.1043

3.5. Las cuatro (4) especies inventariadas, tales como Fresno, Chingalé, Cirpo y Majagua, no se encuentran actualmente dentro de algún listado de especies vulnerables.

3.6. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
138.8	11

36.1 Se procede en campo a revisar y verificar el inventario al 100%, revisando los DAP e identificando las especies allí descritas, el usuario entrega una base de datos con un total de 230 individuos inventariados.

36.2 Se realizó entonces, el análisis estadístico con una muestra de 51 datos, el cual determinó la precisión de los datos en un 101.8%, y un error de muestreo del 2%, el cual, está dentro lo permisible por esta Corporación (Ver Tabla 2). Se procede a realizar el ajuste en cuanto a las medidas de DAP en los cuales se obtuvo diferencias en el inventario verificado en campo.

36.3 Además, se verifica que los árboles están debidamente marcados con pintura amarilla a la altura del DAP y a unos 40 cm del suelo, para con ello, identificar y controlar de manera más directa los árboles apeados.

- Se evaluaron 51 árboles de los 230 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 22.1%.

Tabla 2. Análisis estadísticos de muestreo.

Nº Árbol (Favor agregar las filas que requiera)	CORNARE			Usuario			Diferencias		Estimadores	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (d)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m²) (y)	Especie	Área Basal (m²) (z)	Precisión %	Error %
1	CABULLO	0.48	0.1790	CABULLO	0.48	0.1790	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
3	FRESNO	0.60	0.2783	FRESNO	0.60	0.2783	FRESNO	0.0000	100.0	0.0
4	FRESNO	0.43	0.1472	FRESNO	0.43	0.1472	FRESNO	0.0000	100.0	0.0
5	CABULLO	0.40	0.1243	CABULLO	0.41	0.1345	CABULLO	0.0101	108.2	7.5
6	CABULLO	0.34	0.0894	CABULLO	0.34	0.0911	CABULLO	0.0017	101.9	1.9
7	CABULLO	0.40	0.1263	CABULLO	0.40	0.1284	CABULLO	0.0020	101.6	1.6
8	CAIMO ROJO	0.53	0.2166	CAIMO ROJO	0.53	0.2166	CAIMO ROJO	0.0000	100.0	0.0
9	CAIMO ROJO	0.86	0.5801	CAIMO ROJO	0.87	0.5931	CAIMO ROJO	0.0130	102.2	2.2
10	FRESNO	0.48	0.1814	FRESNO	0.52	0.2140	FRESNO	0.0326	118.0	15.2
11	CAIMO ROJO	0.62	0.2995	CAIMO ROJO	0.68	0.3078	CAIMO ROJO	0.0683	122.8	18.6
12	SOTO	0.43	0.1429	SOTO	0.54	0.2300	SOTO	0.0871	160.9	37.9
14	SUELDO	0.59	0.2753	SUELDO	0.59	0.2753	SUELDO	0.0000	100.0	0.0
19	CAIMO	0.52	0.2088	CAIMO	0.52	0.2088	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
20	CABULLO	0.51	0.2037	CABULLO	0.51	0.2037	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
21	ANIME	0.54	0.2300	ANIME	0.54	0.2300	ANIME	0.0000	100.0	0.0
23	CAIMO	0.51	0.2037	CAIMO	0.51	0.2037	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
24	CATRAGUA	0.38	0.1146	CATRAGUA	0.38	0.1146	CATRAGUA	0.0000	100.0	0.0
28	GUAMO	0.42	0.1408	GUAMO	0.42	0.1408	GUAMO	0.0000	100.0	0.0
29	CAIMO	0.41	0.1345	CAIMO	0.41	0.1345	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
30	CABULLO	0.38	0.1146	CABULLO	0.38	0.1146	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
33	CABULLO	0.43	0.1472	CABULLO	0.43	0.1472	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
36	ALMENDRON	0.41	0.1345	ALMENDRON	0.41	0.1345	ALMENDRON	0.0000	100.0	0.0
38	SANDE	0.60	0.2813	SANDE	0.60	0.2813	SANDE	0.0000	100.0	0.0
43	CAIMO	0.57	0.2578	CAIMO	0.57	0.2578	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
99	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.0000	100.0	0.0
102	CHINGALE	0.60	0.2813	CHINGALE	0.60	0.2813	CHINGALE	0.0000	100.0	0.0
118	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.0000	100.0	0.0
119	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.48	0.1790	CHINGALE	0.0000	100.0	0.0
139	CIRPO	0.38	0.1146	CIRPO	0.38	0.1146	CIRPO	0.0000	100.0	0.0
156	SANDE	0.43	0.1450	SANDE	0.43	0.1450	SANDE	0.0000	100.0	0.0
181	SOTO	0.49	0.1912	SOTO	0.447	0.1790	SOTO	-0.0121	91.7	-6.8
182	CAIMO	0.41	0.1324	CAIMO	0.407	0.1304	CAIMO	-0.0020	98.5	-1.6
183	CAIMO	0.63	0.3120	CAIMO	0.63	0.3120	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
184	CAIMO	0.35	0.0963	CAIMO	0.35	0.0963	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
185	CABULLO	0.51	0.2037	CABULLO	0.51	0.2037	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
191	CABULLO	0.38	0.1146	CABULLO	0.38	0.1146	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
195	CAIMO	0.41	0.1345	CAIMO	0.41	0.1345	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
196	CAIMO	0.40	0.1243	CAIMO	0.40	0.1243	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
197	ALMENDRON	0.60	0.2813	ALMENDRON	0.60	0.2813	ALMENDRON	0.0000	100.0	0.0
198	CAIMO	0.39	0.1204	CAIMO	0.39	0.1204	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
199	FRESNO	0.46	0.1673	FRESNO	0.46	0.1673	FRESNO	0.0000	100.0	0.0
206	CAIMO	0.40	0.1243	CAIMO	0.1243	0.1243	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
208	CABULLO	0.42	0.1408	CABULLO	0.42	0.1408	CABULLO	0.0000	100.0	0.0
211	ALMENDRON	0.67	0.3509	ALMENDRON	0.67	0.3509	ALMENDRON	0.0000	100.0	0.0
212	CAIMO	0.38	0.1146	CAIMO	0.38	0.1146	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
214	SOTO	0.37	0.1089	SOTO	0.37	0.1089	SOTO	0.0000	100.0	0.0
216	CARIÑO	0.39	0.1184	CARIÑO	0.39	0.1184	CARIÑO	0.0000	100.0	0.0
217	CAIMO	0.60	0.2873	CAIMO	0.60	0.2873	CAIMO	0.0000	100.0	0.0
218	ALMENDRON	0.38	0.1146	ALMENDRON	0.38	0.1146	ALMENDRON	0.0000	100.0	0.0
219	ALMENDRON	0.60	0.2873	ALMENDRON	0.60	0.2873	ALMENDRON	0.0000	100.0	0.0
Error %							2%			
Precisión:							101.8			
Coeficiente de Correlación (R2):							1.0			

- **Nota:** Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de CORNARE, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.
- Se realiza el análisis del volumen solicitado por el Usuario, teniendo en cuenta la base de datos original del Inventario al 100% y se tiene lo siguiente:

Tabla 3. Análisis inventario Usuario

Número	Familia	Nombre científico	Nombre Común	Número de Árboles	Volumen Bruto (m³)
1	Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	ALMENDRON	11	10,45
2	Burseraceae	<i>Protium apiculatum</i>	ANIME	4	3,32
3	Icacinaeae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	ARENILLO	2	1,59
4	Lecythidaceae	<i>Eschweilera coriaceae</i>	CABULLO	37	29,07
5	Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	CAIMO	50	43,59
6	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	CAIMO ROJO	3	5,45
7	SIN	SIN	CARGAGUA	1	0,59
8	Burseraceae	<i>Trattinnickia aspera</i>	CARIAÑO	2	1,32
9	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	CHINGALE	16	76,75
10	Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	CIRPO	3	1,95
11	Anacardiaceae	<i>Tapirra guianensis</i>	FRESNO	26	19,65
12	Fabaceae	<i>Inga sp</i>	GUAMO	26	20,73
13	Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	LAUREL	6	4,05
14	Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	LAUREL COMINO	1	0,92
15	Anonaceae	<i>Guatteria cestriifolia</i>	MAJAGUA	9	5,92
16	Moraceae	<i>Brosimum utile</i>	SANDE	7	5,48
17	Hypericaceae	<i>Vismia sp</i>	SIETECUERO	3	1,95
18	Myristicaceae	<i>Virola sp</i>	SOTO	20	14,95
19	Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	SUELDO	3	2,79
TOTAL				230	250,51

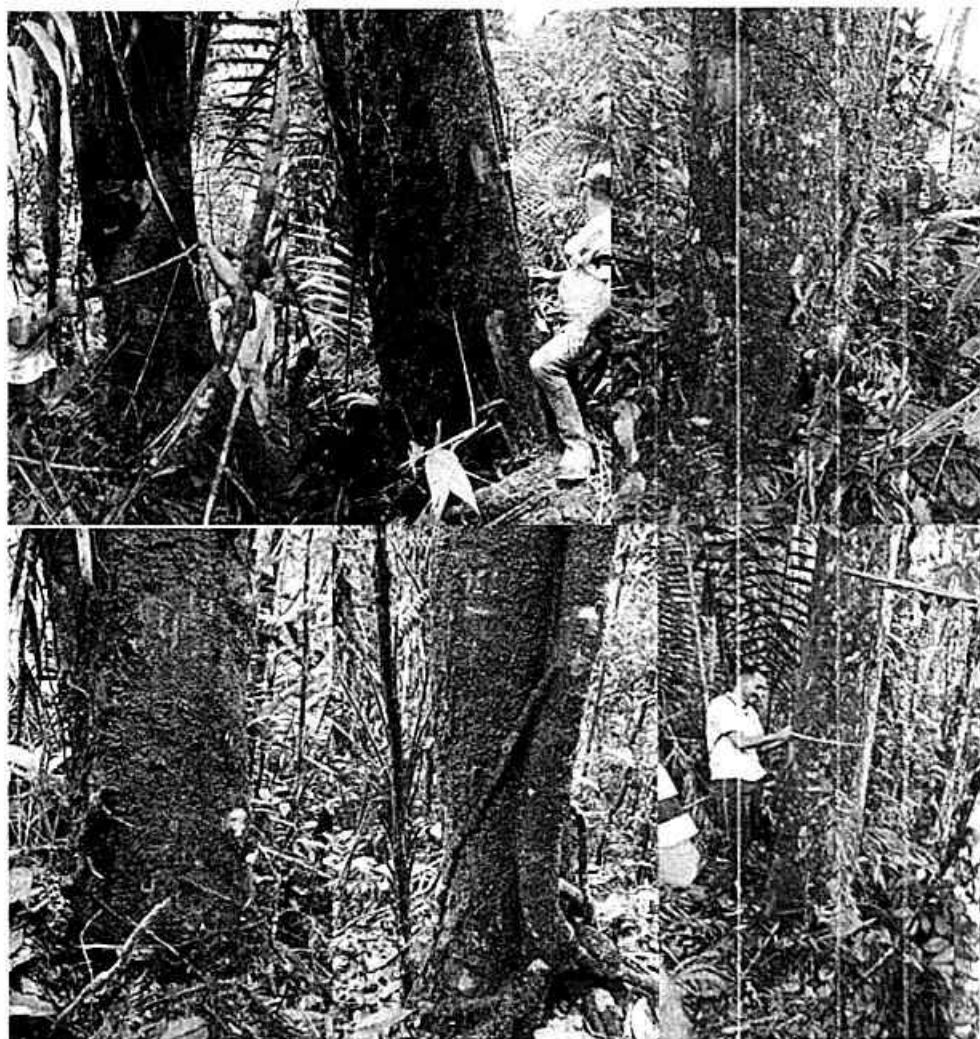
- 3.7. En el inventario anterior, se reportan diecinueve (19) especies, de las cuales *Jacaranda copaia*, *Tapirra guianensis*, *Caryocar glabrum* y *Dendrobangia boliviana* se encuentran definidas en el estudio de Ordenación Forestal Acuerdo Cornare 382/2019, mientras que las otras especies tales como: *Protium apiculatum*, *Pouteria caimito*, *Pouteria sp*, Sin identificar (SIN), *Trattinnickia aspera*, *Pourouma bicolor*, *Inga sp*, *Nectandra sp*, *Guatteria cestriifolia*, *Brosimum utile*, *Vismia sp*, *Virola sp* y *Ficus sp.* se evaluaron en la visita técnica, en tanto, su representatividad en el bosque, alteración o intervención antrópica, y la regeneración natural, encontrándose evidencia de estas especies en brinzales y latizales siendo indicador de un buen estado de equilibrio de estas especies en el ecosistema. Adicional a esto, al analizar el Inventario Forestal al 100%, y su distribución de acuerdo a las clases diamétricas, se concluye que se tiene un bosque con una buena densidad de árboles por hectárea y no genera efectos o impactos relevantes al bosque, el aprovechamiento selectivo de las especies descritas anteriormente. (Ver tabla 4).
- 3.8. Para el análisis del inventario, también se tiene en cuenta evaluar las especies que están por fuera del listado de la Unidad de Manejo Forestal, con un DAP mayor a 35cm y una Intensidad de Corta estándar de 70%.
- 3.9. Cabe resaltar que se verifica en el listado de especies en veda para la jurisdicción de Cornare. Acuerdo 404 de 2020, y de las diecinueve especies del Inventario Forestal al 100% evaluadas, sólo la especie *Eschweilera coriaceae*, cuenta con restricción de aprovechamiento o veda. Por tanto, dicha especie se niega para su aprovechamiento forestal., del cual no es viable otorgar un total de 37 individuos.
- 3.10. Se considera viable realizar un aprovechamiento de tipo persistente con manejo sostenible y buenas prácticas de aprovechamiento forestal, de acuerdo, a la composición florística del área solicitada, la representatividad y abundancia de las especies con relación al bosque en general, definidas, en el Acuerdo de 382 de 2019 de Ordenación Forestal.

Tabla 4. Clases diamétricas

Clases Diamétrica	Especie	No. Arboles	AB	VOL
35 - <45	ALMENDRON	6	0,70	3,60
	ANIME	2	0,26	1,31
	ARENILLO	1	0,10	0,49
	CABULLO	29	3,42	17,51
	CAIMO	28	3,42	17,52
	CARGAGUA	1	0,11	0,59
	CARIAÑO	2	0,26	1,32
	CHINGALE	11	1,27	6,47
	CIRPO	3	0,38	1,95
	FRESNO	16	1,99	10,19
	GUAMO	16	1,80	9,21
	LAUREL	5	0,55	2,79
	MAJAGUA	8	0,98	5,01
	SANDE	5	0,63	3,22
	SIETECUERO	2	0,21	1,10
	SOTO	15	1,81	9,29
	SUELDO	2	0,27	1,39
45 - <55	ALMENDRON	1	0,17	0,87
	ANIME	2	0,39	2,01
	ARENILLO	1	0,21	1,09
	CABULLO	4	0,74	3,80
	CAIMO	15	2,87	14,69
	CAIMO ROJO	1	0,22	1,11
	CHINGALE	4	0,72	3,67
	FRESNO	9	1,57	8,04
	GUAMO	7	1,31	6,69

55-<65	LAUREL COMINO	1	0,18	0,92
	MAJAGUA	1	0,18	0,92
	SANDE	1	0,16	0,83
	SIETECUERO	1	0,17	0,86
	SOTO	3	0,61	3,13
	ALMENDRON	3	0,83	4,21
	CABULLO	3	0,85	4,33
	CAIMO	5	1,40	7,12
	CAIMO ROJO	1	0,27	1,37
	CHINGALE	1	0,28	1,43
	FRESNO	1	0,28	1,42
	GUAMO	2	0,58	2,93
	LAUREL	1	0,25	1,26
	SANDE	1	0,28	1,43
	SOTO	2	0,50	2,53
	SUELDO	1	0,28	1,40
65-<75	ALMENDRON	1	0,35	1,78
	CAIMO	1	0,37	1,86
	GUAMO	1	0,37	1,90
>75	CABULLO	1	0,69	3,43
	CAIMO	1	0,48	2,40
	CAIMO ROJO	1	0,59	2,97
TOTAL		230	36,30	185,33

3.11. Registro fotográfico
 ARBOLES CONTRASTADOS_INVENTARIO FORESTAL 100%



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



3.12. Actividades de manejo forestal:

En cuanto a las actividades aprovechamiento, el usuario manifiesta realizar el aprovechamiento semimecanizado, usando transporte mular hasta el centro de acopio, usando los caminos viejos para acceder al predio La María.

3.13. Superficie y unidad de corta:

- El área total del predio de acuerdo a los documentos que soportan la tenencia del predio es de 138.8 has, corroborado por un levantamiento del predio donde se evidencia que el área aproximada es de 11 ha.
- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Tabla 5. Unidad de Corta.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	1	-74	57	21	5	53	13
	2	-74	57	15	5	53	16
	3	-74	57	18	5	53	25
	Rancho	-74	57	18.9	5	53	28.5
	5	-74	57	14	5	53	32
	6	-74	57	7	5	53	38
	7	-74	57	15	5	53	40
	8	-74	57	19	5	53	33
	9	-74	57	21	5	53	30
	10	-74	57	22	5	53	22

3.14. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Manejo forestal propuesto por el Usuario consta de:
- El apeo se realizará con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento estará conformado por dos personas, el aserrador y su ayudante.
- Un arriero con sus respectivos mulares.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular

3.15. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: Uno de los centros de acopio se encuentra ubicado a bordo de la vía a el corregimiento de Aquitania, sector La Unión en la vereda Los Yerbales, Coordenadas: (5°51'53.43"N, -74°57'1.3"O), mientras que el otro punto de acopio se localiza a pocos metros del anterior, sobre la vía, pero por el camino de herradura para acceder a la parte alta de la vereda Los Yerbales. Coordenadas (5°52'7"N, -74°56'30.6"O).

Estos sitios serán los usados como acopio de la madera a movilizar y por los cuales se cargarán los camiones con madera que serán movilizados al punto de comercialización sea San Luis, Medellín o Bogotá.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado La María con solicitud ante la ANT N°B05062505482012, ubicado en la vereda San Pedro en el municipio de San Francisco, Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es viable para extraer el total de 193 individuos con un volumen comercial de 132.84 m³ de madera, como se muestra a continuación; puesto que este, permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales; además que se verifica un inventario al 100% correctamente demarcado e inventariado:

Tabla 6. Especies viables para aprovechamiento forestal

Unidad de Corta	Área (Ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
1	11	Caryocaraceae	Caryocar glabrum	ALMENDRON	45	0,324	11	10,45	10,45
		Burseraceae	Protium apiculatum	ANIME	35	0,70	4	3,32	3,32
		Icacinaeae	Dendrobangia boliviana	ARENILLO	35	0,70	2	1,59	1,11
		Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	35	0,70	50	43,59	30,51
		Sapotaceae	Pouteria sp	CAIMO ROJO	35	0,70	3	5,45	5,45
		SIN	SIN	CARGAGUA	35	0,70	1	0,59	0,59
		Burseraceae	Trattinnickia aspera	CARIAÑO	35	0,70	2	1,32	1,32
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	0,687	16	11,57	7,95
		Urticaceae	Pourouma bicolor	CIRPO	35	0,70	3	1,95	1,95
		Anacardiaceae	Tapinra guianensis	FRESNO	35	0,682	26	19,65	13,40
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	35	0,70	26	20,73	20,73
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	35	0,70	6	4,05	4,05
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL COMINO	35	0,70	1	0,92	0,92

	Anonaceae	Guatteria cestifolia	MAJAGUA	35	0,70	9	5,92	5,92
	Moraceae	Brosimum utile	SANDE	35	0,70	7	5,48	5,48
	Hypericaceae	Vismia sp	SIETECUERO	35	0,70	3	1,95	1,95
	Myristicaceae	Virola sp	SOTO	35	0,70	20	14,95	14,95
	Moraceae	Ficus sp.	SUELDO	35	0,70	3	2,79	2,79
	TOTAL					193	156,26	132,84

- 4.2. Se realizaron los diferentes análisis a los datos del Inventario Forestal al 100% entregado por el usuario, los cuales se contrastaron con lo establecido en el Plan de Ordenación forestal. Acuerdo Cornare 382 de 2019. Se verifica que la información allegada cumple con los requisitos y la calidad de la información, la cual fue suficiente para realizar la evaluación técnica para este trámite.
- 4.3. La especie de nombre común **Cabuyo (Eschweilera coriacea)** no es viable para **aprovechamiento forestal**, ya que cuenta con restricción de aprovechamiento o veda según el Acuerdo Cornare N° 404 de 2020.
- 4.4. Las actividades propuestas en cuanto al manejo y aprovechamiento sostenible son favorables y cumplen con el objeto persistente del trámite ambiental.
- 4.5. No es necesario entregar más información adicional para realizar la Evaluación Técnica.
- 4.6. La Corporación puede otorgar el permiso para el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural de tipo Persistente con un volumen comercial aproximado de 132.84 m³ de madera de las especies anteriormente descritas; para la única Unidad de Corta de 11hectáreas, la cual tendrá como periodo de vigencia Un (1) año.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que, el Decreto 1076 de 2015, dispone:

"(...)

Artículo 2.2.1.1.3.1. b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.6. Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada.
(...)"

En virtud de la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el Expediente No. 056520636760 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe técnico número 134-0514 del 16 de diciembre de 2020, según el cual se considera pertinente autorizar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Persistente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, mediante autorizado, el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.450.034, en beneficio del predio denominado "La María", sobre el cual, se adelanta un trámite de titulación de baldíos ante la Agencia Nacional de Tierras, como consta en el documento con radicado B05062505482012, ubicado en la vereda San Pedro del municipio de San Francisco, para las siguientes diecinueve (19) especies, con un volumen comercial de 132.84 m³ de madera, para la unidad de corta que se relaciona a continuación:

Tabla 7. Volúmenes autorizados

Unidad de Corta	Área (Ha)	Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
1	11	Caryocaraceae	Caryocar glabrum	ALMENDRON	45	0,324	11	10,45	10,45
		Burseraceae	Protium apiculatum	ANIME	35	0,70	4	3,32	3,32
		Icacinaeae	Dendrobangia boliviana	ARENILLO	35	0,70	2	1,59	1,11
		Sapotaceae	Pouteria caimito	CAIMO	35	0,70	50	43,59	30,51
		Sapotaceae	Pouteria sp	CAIMO ROJO	35	0,70	3	5,45	5,45
		SIN	SIN	CARGAGUA	35	0,70	1	0,59	0,59
		Burseraceae	Trattinnickia aspera	CARIAÑO	35	0,70	2	1,32	1,32
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	0,687	16	11,57	7,95
		Urticaceae	Pourouma bicolor	CIRPO	35	0,70	3	1,95	1,95
		Anacardiaceae	Tapirira guianensis	FRESNO	35	0,682	26	19,65	13,40
		Fabaceae	Inga sp	GUAMO	35	0,70	26	20,73	20,73
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	35	0,70	6	4,05	4,05
		Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL COMINO	35	0,70	1	0,92	0,92
		Anonaceae	Guatteria cestrifolia	MAJAGUA	35	0,70	9	5,92	5,92
		Moraceae	Brosimum utile	SANDE	35	0,70	7	5,48	5,48
		Hypericaceae	Vismia sp	SIETECUERO	35	0,70	3	1,95	1,95
		Myristicaceae	Virola sp	SOTO	35	0,70	20	14,95	14,95
		Moraceae	Ficus sp.	SUELDO	35	0,70	3	2,79	2,79
TOTAL							193	156,26	132,84

Parágrafo primero: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la unidad de corta relacionada en la tabla anterior.

Parágrafo segundo: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ir acorde a la tabla de volúmenes autorizados contenida en este artículo.

Parágrafo tercero: La autorización del presente aprovechamiento, se realizara de acuerdo a la ubicación de la unidad de corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	1	-74	57	21	5	53	13
	2	-74	57	15	5	53	16
	3	-74	57	18	5	53	25
	Rancho	-74	57	18.9	5	53	28.5
	5	-74	57	14	5	53	32
	6	-74	57	7	5	53	38
	7	-74	57	15	5	53	40
	8	-74	57	19	5	53	33
	9	-74	57	21	5	53	30
	10	-74	57	22	5	53	22

Parágrafo cuarto: La autorización del presente aprovechamiento para la unidad de corta tiene una vigencia de **doce (12) meses**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR como centro de acopio, el que se encuentra ubicado a bordo de la vía a el corregimiento de Aquitania, sector La Unión en la vereda Los Yerbales, con coordenadas geográficas 5° 51' 53.43" N -74° 57' 1.3"O, y otro, que se localiza a pocos metros del anterior, sobre la vía, pero por el camino de herradura para acceder a la parte alta de la vereda Los Yerbales, con coordenadas geográficas 5°52'7"N, -74° 56' 30.6"O.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR las estrategias de manejo y aprovechamiento forestal presentada por el señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Entregar un informe semestral que debe contener el reporte a la fecha, de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
2. Presentar un informe de actividades una vez se haya realizado y movilizado el 50% del aprovechamiento y otro al finalizar.

Parágrafo: Si el usuario no remite el informe, los términos del presente permiso quedarán suspendidos hasta tanto aquel no haya sido entregado a la Corporación. El informe deberá contener información precisa sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo claridad sobre si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento. Se recomienda incluir, como mínimo, la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del usuario.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, para que antes, durante y después del aprovechamiento forestal, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
2. Aprovechar únicamente los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
3. Marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.
4. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
5. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
6. Procurar por no dejar en el lugar de del aprovechamiento residuos de material combustible y aceites.
7. Demarcar el área con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
8. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
9. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
10. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.
11. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
12. Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que se causen en el apeo de los árboles.

Parágrafo: La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, mediante autorizado, el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.450.034, que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal, deberá **SOLICITAR** ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.

- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, será objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAFM) según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, mediante autorizado, que mediante Acuerdo 382 del 29 de marzo de 2019, la Corporación modificó el acuerdo 361 de 2017, por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenación forestal de la Unidad de Ordenación "Bosques".

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **CRISANTO GUZMÁN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.449.564, mediante autorizado, el señor **NELSON DE JESÚS MONTOYA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.450.034, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto administrativo a la alcaldía del municipio de San Francisco, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INDICAR que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES
Proyectó: Yiseth Paola Hernández
Expediente: 056520636760
Asunto: Aprovechamiento forestal
Técnico: Laura carolina Guisao